

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
13.027

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1420

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Reparto de ACEITE FINO, AZUCAR, y ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA para ADULTOS y RACIONAMIENTO INFANTIL, correspondiente a la semana número 21, comprendida entre los días 15 al 21 del actual mes de mayo.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana n.º 21 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 21 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 21 de legumbres, 200 grs. ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón núm. 20 de legumbres, 100 gramos ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 20 de patatas, 250 gramos GARBANZOS por persona al precio de 1'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 20 de jabón, 300 gramos JABON por persona al precio de 1'95 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 10 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 2'45 pts. ración.

Contra corte del cupón número 10 de azúcar, 200 grs. AZUCAR por persona, al precio de 1'50 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 20 de jabón, 300 gramos JABON por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 20 de leche Cond. 5 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 45'00 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 20 de jabón, 300 grs. JABON por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 20 de leche Cond. 3 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 27'00 ptas. ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 20 de jabón, 300 grs. JABON por persona al precio de 1'95 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 20 de azúcar, 300 gramos AZUCAR por persona al precio de 2'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 20 de jabón, 300 grs. JABON por persona al precio de 1'95 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 10 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona al precio de 2'45 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 10 de arroz, 200 gramos ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA por persona, al precio de 1'40 ptas. ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte del cupón n.º 4 de aceite 1/4 litro ACEITE FINO por persona al precio de 2'45 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de arroz, 200 gramos ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA por persona, al precio de 1'40 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 4 de azúcar, 200 grs. AZUCAR por persona, al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón núm. 4 de legumbres 500 grs. GARBANZOS por persona al precio de 3'50 pesetas ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos, los cupones de la semana número 21 de patatas, pasta sopa y café; a los infantiles del Segundo Ciclo, los cupones números 20 de patatas y Puré a los Infantiles del Tercer Ciclo, los cupones números 20 de Carne y Puré y n.º 10 de patatas y a las Madres Gestantes el cupón número 4 de patatas.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 4'60 ptas. ración para ADULTOS; 8'35 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 46'95 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 28'95 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 1'95 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 8'05 ptas. ración para INFANTILES del TERCER CICLO y 8'85 ptas. ración para MADRES GESTANTES.

La Leche Condensada se suministrará al público envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 ptas. por cada envase devuelto.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca 13 mayo de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 1377

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Transportes

ANUNCIO.—Don Juan Sansó Bordoy, domiciliado en Palma de Mallorca, plaza de Palou y Coll n.º 18, ha solicitado de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la concesión de una línea regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Palma de Mallorca y Sant Jordi.

Considerados por dicha Dirección General, suficientes el proyecto y estudio económico presentados, esta Jefatura somete dicho proyecto a información pública por el plazo de treinta (30) días, llamando expresamente a dicha información a la Excmo. Diputación Provincial de Baleares, al Sindicato de Transportes, y al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, lo mismo que a todos los concesionarios de

servicios regulares de viajeros que exploten itinerarios con algunos puntos de contacto con el solicitado.

Dentro del plazo de información pública, todos los que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de la línea proyectada o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del servicio que tienen establecido, harán constar ante esta Jefatura, donde estará de manifiesto el proyecto, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

La no comparecencia de un concesionario de transporte por carretera en dicha información pública, se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y particulares interesados.

Palma de Mallorca a 9 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1378

ANUNCIO.—D. Blás Obrador Obrador, domiciliado en Felanitx, calle de Calderón 18, ha solicitado de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la concesión de una línea regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Felanitx y Manacor.

Considerados por dicha Dirección General, suficientes el proyecto y estudio económico presentados, esta Jefatura somete dicho proyecto a información pública por el plazo de treinta (30) días, llamando expresamente a dicha información a la Excmo. Diputación Provincial de Baleares, al Sindicato de Transportes, y a los Ayuntamientos de Felanitx y Manacor lo mismo que a todos los concesionarios de servicios regulares de viajeros que exploten itinerarios con algunos puntos de contacto con el solicitado.

Dentro del plazo de información pública, todos los que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de la línea proyectada o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del servicio que tienen establecido, harán constar ante esta Jefatura, donde estará de manifiesto el proyecto, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

La no comparecencia de un concesionario de transporte por carretera en dicha información pública, se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y particulares interesados.

Palma de Mallorca a 9 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1379

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Antonio Ribas Ribas, en calidad de copropietario y apoderado de la finca denominada Isla Plana, ha solicitado el deslinde y amojonamiento de un tramo de unos 120 metros de longitud de la zona marítimo-terrestre de la playa de Talamanea comprendida en dicha propiedad, sita en el término municipal de Santa Eulalia del Rio (Ibiza).

Lo que se hace público para que en el

plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 5 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuñy.

Núm. 1398

Negociado Carreteras

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Gerard Blitz va a proceder a la colocación de una tubería de conducción de agua al lado de la cuneta de la carretera C. 712, de Artá a Alcudia desde la Maquina Vieja de la Albufera de Alcudia hasta la Casa colorada, en una extensión de 370 metros Kms 26 al 27.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las Oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 10 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1266

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Gabriel Ginard Sancho en solicitud de autorización para ampliar su industria de Planchados, con una sección de lavado en seco de prendas, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don Gabriel Ginard Sancho, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de

que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización se concede sin derecho a cupo de materias primas intervinientes.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 25 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1367

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Fernando Dameto Cotoner en solicitud de autorización para instalar nueva industria de trituración de garrofa, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Fernando Dameto Cotoner, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a No tendrá derecho a concesión de cupo para su industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 24 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1268

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Rafael Valls Bonnin en solicitud de autorización para ampliar su industria de Frutos secos en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Rafael Valls Bonnin, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se

ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 21 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1342

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

AÑO 1950

Pliego de Condiciones bajo las cuales se sacan a pública subasta para su venta las fincas que se expresarán de la pertenencia de este Municipio.

1.^a Son objeto del contrato de compra venta a que se refiere este pliego los bienes inmuebles que a continuación se relacionan.

Parcela A/. Sobrante de vía pública, edificable, de forma irregular, sita entre las calles de Capitán Antonio (hoy Jaime Doméngue) y Cos, dando frente a la proyectada plaza de las Ferias, (hoy plaza de Ramón Llull), mide su área trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados, y está tasada en ciento veintidós mil diez pesetas, (122.010 Ptas.).

Parcela B/. Sobrante de vía pública, edificable, situada en la plaza de las Ferias y calle de Capitán Cortés, mide su área, seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados, y está tasada en cuarenta y nueve mil ochocientas seis pesetas, (49.806 Ptas.).

Parcela C/. Sobrante del Hurto de la villa, como la anterior situada en la plaza de las Ferias y calle de Capitán Cortés, mide su área doscientos ochenta metros cuadrados y está tasada en veinte y ocho mil pesetas, (28.000 Ptas.).

2.^a La subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, en la Casa Consistorial y hora de las once de la mañana.

3.^a La Mesa quedará constituida por el Sr. Alcalde Presidente o el Teniente en quien delegue y un Concejal del Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

4.^a Servirán de tipo para las subastas los precios de tasación que a cada una de las parcelas queda señalado, admitiéndose únicamente las proposiciones que cubran dichos tipos y las mejoras que los aumentaren.

5.^a Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobres cerrados, en pliegos arreglados al modelo inserto al final del presente, debiendo comprenderse en cada una de ellas una sola de las parcelas que se enajenan. Dentro del Pliego, y con la proposición, se acompañará un documento acreditativo de la personalidad del postor y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad a que ascienda el cinco por ciento del tipo de subasta de la finca a que el pliego se refiere.

Terminada la subasta habrán de devolverse los depósitos a los que desistan de sus proposiciones, pero el del adjudicatario no se devolverá.

6.^a El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el

anuncio en el B. O. de la provincia hasta las doce horas del anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

7.^a Constituida la mesa en el sitio y hora que quedan indicados y después de darse lectura al artículo 14 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, al anuncio de la subasta y a este pliego de condiciones, el Sr. Presidente advertirá a los concurrentes que pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

8.^a Los pliegos que contengan las proposiciones llevarán escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de venta del solar (el que sea)».

9.^a No se admitirá ninguna proposición que no se ajusté al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta que se ofrece por la parcela a que se refiere.

10. Los poderes para concurrir a esta Subasta serán bastanteados por cualquier Letrado en ejercicio en esta localidad.

11. El pago en efectivo metálico deberá verificarse en arcas municipales dentro de los diez días siguientes al en que fuere notificada la adjudicación definitiva del remate, entendiéndose este rescindido, en otro caso, con pérdida del depósito provisional. Por la expresada circunstancia de haberse de hacer el pago al contado, el rematante quedará relevado de la prestación de fianza definitiva.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

13. Así el rematante como la Corporación, contraerán por virtud del presente contrato, las obligaciones y adquirirán los derechos determinados en el derecho común y que son peculiares de esta clase de convenciones, en todo cuanto en este Pliego no se hubiese previsto expresamente.

14. Quedará advertido el rematante o adjudicatario que, dentro de los nueve días a contar desde el siguiente al en que la subasta se verifique, tienen derecho los propietarios colindantes del solar objeto de la misma a que la adjudicación se haga a su favor por el mismo precio y condiciones, si el que en el acto de dicha subasta hubiese figurado como mejor postor no fuere también propietario colindante o su apoderado, exceptuándose de este caso la parcela A. por haber renunciado a este derecho, el propietario de la finca colindante de manera expresa.

15. El rematante queda obligado al pago, en la proporción correspondiente, de los anuncios, timbre y demás impuestos, honorarios notariales por las escrituras, derechos reales y gastos de todas clases que ocasione la subasta o formalización del contrato.

16. Si no llegase a formalizar el contrato, perderá el adjudicatario el depósito provisional, con lo cual y con otros bienes suyos si aquel no alcanzare, responderá de los gastos de este remate y del nuevo que haya de celebrarse y de los perjuicios que a la Corporación se sigan por la demora y por la diferencia entre el precio de adjudicación del primero y segundo remate.

17. Regirán en esta Subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924 e instrucciones de 24 de enero de 1905.

18. El rematante se someterá a las Autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación y que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

19. Se hace constar que ha transcurrido el plazo de que trata el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sin que se haya procedido reclamación alguna.

Modelo de Proposición

D..... vecino de..... con domicilio en..... n.º..... enterado del Pliego de Condiciones para la venta en pública subasta de las parcelas de terreno sobrante de vía pública en la plaza de Ramón Llull, Plaza de las Ferias y calle de Capitán Cortés, procedente del Huerto de la villa de esta Ciudad, ofrece para la compra de la parcela (la que sea) descrita en dicho pliego, de condiciones, la cantidad de..... (en letras) pesetas, comprometiéndose a cumplir las demás condiciones que en el mismo se especifican, el que acepta en

todas sus partes.—Manacor, a..... (fecha y firma)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manacor a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde acetal, Pedro Durán.

Núm. 1374

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto municipal extraordinario para la construcción del matadero municipal, en cumplimiento de dispuesto en el Art. 350 del vigente Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Sección 1.^a de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como sus justificantes por espacio de quince días; durante dicho período y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.^o del artículo 352 del expresado Decreto.

Marratxi a 8 de mayo de 1950.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 1375

AYUNTAMIENTO DE MANCOR

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza Rústica, el Recuento General de Ganadería y las relaciones de traspasos de fincas Urbanas y altas en el Registro Fisco de Edificios y Solares que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1951, quedan dichos documentos expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, pasado cuyo plazo no será admitida ninguna.

Manacor del Valle 9 de mayo de 1950.—El Alcalde, Esteban Bibiloni.

Núm. 1394

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formado el Apéndice al amillaramiento de la rústica de este municipio, que comprende las alteraciones que han de servir de base para la formación de los padrones del próximo ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de mayo a efectos de reclamación.

La Puebla, 6 de mayo de 1950.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 1395

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

EDICTO.—En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de enero último, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación se anuncia al público la subasta relativa a la venta de una parcela de terreno llamada de Son Palou de 414 áreas, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

El pago de dicho precio se verificará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal en día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por alguno de los Letrados del M. I. Colegio de Palma, extendidas en papel sellado de la clase sexta (470 ptas.) ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas un documento de identidad del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o

sus sucursales el 5% del tipo de subasta o sea la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la venta de la parcela de Son Palou» y su presentación y entrega al Presidente tendrá lugar el día de la subasta durante el plazo de media hora en que estará abierta la licitación.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse pero podrá presentar otros el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósitos provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... n.º..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones mediante las cuales el Ayuntamiento de La Puebla saca a subasta la venta de una parcela de terreno llamada de Son Palou de extensión 4'44 áreas, se comprometo a adquirirla por el precio de..... ptas..... céntimos y con sujeción a las citadas condiciones. (Las cantidades se consignará en letras).

Fecha y firma del proponente)

La Puebla a 4 de mayo de 1950.—El Alcalde, Francisco Simó.

Núm. 1396

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Acordado en principio por esta Corporación varios suplementos de crédito dentro del Presupuesto ordinario del año en curso mediante transferencia y con cargo el Superavit resultante en 1949, se hace público que el expediente que con tal motivo se tramita permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días contados desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia a 11 de mayo de 1950.—El alcalde, Mateo Roca.

Núm. 1402

ALCALDIA DE MURO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada en el día de hoy el padrón correspondiente a los arbitrios sobre puertas y ventanas que se abran el exterior, entrada de carruajes, desagüe de canalones, toldos y voladizos, y escaparates muestras y letreros, por la presente se hace saber que queda dicho documento expuesto al público a efectos de reclamaciones por término de quince días a partir de la publicación y que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Muro, 10 de mayo de 1950.—El Alcalde Acctal., Gaspar Forteza.

Núm. 1403

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Queda expuesto al público a efectos de reclamación durante 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento el Reparto de Tránsito y Rodaje correspondiente al presente ejercicio de 1950.

Selva a 11 mayo 1950.—El Alcalde accidentalmente, J. Sastre.

Núm. 1405

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminados el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, Recuento general de ganadería y las relaciones de trasposos de fincas urbanas de este término municipal que han de surtir efecto en los Repartimientos de las Contribuciones del próximo año de 1951, queda expuesto al público, dichos documentos, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 10 de mayo de 1950.—El Alcalde, Baltasar Barceló,

Núm. 1406

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales del 14 de julio de 1924, se exponen al público a efectos de reclamación por el plazo de treinta días, los Proyectos de Canalización de Aguas y Alcantarillado que comprende todo el casco urbano de esta población; plazo que empezará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Los Proyectos y demás documentos están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valldemosa 11 mayo 1950.—El Alcalde, Jaime Calafat.

Núm. 1091

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 26.—S. S.—Ilmo. Señor Presidente, Don Julio Fournier Cuadros.—Magistrados: Don Pedro Andreu Cavestany, Don Miguel Grilo Baidés, y Don Tomás Ogayar Ayllón.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de esta ciudad, juicio declarativo de menor cuantía promovido por Doña Antonia Perpiñá Calafell, mayor de edad, soltera, sin profesión, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador Don José María Llavina y dirigida por el Letrado Don José Feliu, contra Don Juan Salom Simó, mayor de edad, del comercio, vecino de Calviá, representado por el Procurador Don Antonio Palmer y dirigido por el Letrado Don Francisco Suau; sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada y

Resultando: Que en el citado juicio dictó el Juez sentencia en seis de diciembre del año último, con el siguiente «Fallo: Que con estimación parcial de la demanda debo condenar y condeno a Don Juan Salom Simó a satisfacer a Doña Antonia Perpiñá Calafell la cantidad de cinco mil ciento catorce pesetas, cincuenta céntimos que resulta, después de compensar la de seis mil doscientas cinco pesetas cincuenta céntimos contra la de once mil trescientas veinte pesetas que el demandado debe a la actora, a la que condeno estimando la reconvencción al pago compensado de las mencionadas seis mil doscientas cinco pesetas cincuenta céntimos, todo sin especial condena de costas».

Resultando: Que contra la citada sentencia se interpuso por el demandado recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, y mejorado en tiempo y forma, habiendo comparecido asimismo en esta instancia el apelado, y seguido el recurso por sus trámites se celebró la vista en quince del actual, con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado Don Tomás Ogayar Ayllón.

Considerando: Que es doctrina jurisprudencial, reiteradamente declarada por el Tribunal Supremo, que resuelta una cuestión en conformidad a lo solicitado por una parte, no puede ésta oponerse al fallo, porque la apelación presupone un perjuicio del que lógicamente nace el interés de recurrir, conociendo sólo el Tribunal de apelación de los puntos a que se contraiga el recurso, y quedando firme los que no fueron objeto del mismo, por la voluntad presunta de las partes (sentencias de 9 de julio de 1932, 22 de enero de 1940 y 8 de febrero de 1941); por otra parte, la reconvencción tiene la virtualidad de una demanda, por cuya razón, si el demandante consiente la sentencia y no se adhiere a la apelación interpuesta por el demandado, conforme al artículo 706 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debe reputarse firme y subsistente en cuanto resuelve sus pretensiones. En armonía con la doctrina expuesta, no puede referirse el presente recurso a la demanda reconvenccional, porque, al ser estimada por el inferior, no puede apelar

de ella el demandado, ya que, al acogerse su petición, no puede existir el perjuicio en que se basa la apelación, y el demandado en la reconvencción no se ha adherido al recurso, por lo que para éste es firme por su voluntad presunta; por las mismas razones, tampoco puede referirse a las cuestiones planteadas en los hechos 5.º y 6.º de la demanda, por lo que los únicos puntos que deben ser objeto de decisión por esta Sala son los siguientes. Si el importe de las cajas para naranjas fué satisfecho por el apelante, y si el precio concertado era de 4'50 pesetas la caja y no 5 pesetas, como concede la sentencia apelada.

Considerando: Que de las pruebas practicadas en los autos origen de este rollo no aparece acreditado el pago alegado por el apelante, pues los dos testigos examinados respecto a este extremo no están acordes en sus declaraciones, ni la razón de ciencia que alegan dan visos de certeza a sus afirmaciones, estando, por otra parte, en contradicción con la restante prueba practicada. En efecto: al apelante reconoce, al absolver la posición 12 de las que le fueron formulados al folio 54, que ha sido requerido por el Sr. Far y por el Letrado de la apelada para la liquidación de cuentas, recibiendo las cartas de los folios 8 y 9, y siendo requerido en el acto conciliatorio celebrado el 11 de agosto de 1949 (folios 2 y posiciones del 28), lo que neutraliza las declaraciones de dichos testigos; si fué requerido para liquidar las cuentas pendientes, es señal evidente de que no había hecho el pago que alega, el que no invoca en el acto conciliatorio, ni acciona para reclamar al actor su deuda, razones que aconsejan no estimar probada la excepción de pago invocada, lo que estaba obligado a hacer en acatamiento al artículo 1214 del Código Civil; y como el pago no se presume, y éste no ha sido probado, se impone la confirmación de la sentencia apelada, toda vez que tampoco ha justificado que el precio de la caja fuese el de 4'50 pesetas, porque los dos testigos examinados, por las razones dichas, no ofrecen garantías de veracidad, aparte de que sólo uno afirma dicho precio, pues el otro dice que cree era el de 4'50 pesetas, pero sin asegurarlo.

Considerando: Que la confirmación de la sentencia apelada lleva consigo la imposición de costas al apelante, según ordena el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales invocados por las partes, los que se citan en la sentencia recurrida y en la presente, y demás de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con imposición al apelante de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Julio Fournier.—Pedro Andreu.—Miguel Grilo.—Tomás Ogayar.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente Don Tomás Ogayar Ayllón, en la audiencia publicada el mismo día de su fecha; certifico. Palma diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y siendo firme la transcrita sentencia, en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1399

Don Manuel Cortés Aguiló, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Pedro Alcover Sureda se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. Gobernador Civil de la provincia, de fecha 6 de marzo último, dictada en expediente de expropiación forzosa de los derechos de arrendamiento del entresuelo de la finca n.º 13 de la calle de Miñonas de esta ciudad, de cuyos derechos es titular Don Miguel Vidal Fluxá.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción, se hace público, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a once de mayo de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cortés.

Núm. 1400

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Pedro Alcover Sureda se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de fecha 13 de abril del corriente año, dictada en expediente de expropiación forzosa de la finca números 15 y 17 de la calle de Veri de esta ciudad, propiedad de Doña Concepción Font Philip.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción, se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a once de mayo de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cortés.

Núm. 1401

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Joaquín Izquierdo Sancho se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de esta Capital, de fecha diez de marzo último, por el cual se accedió a que Don Antonio García Ruiz Rosselló fuera designado, en el expediente de escalafones generales de funcionarios de este Municipio cerrado en treinta y uno de diciembre último, con el cargo de Arquitecto Municipal Jefe.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción, se hace público, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a once de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1386

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Palma de Mallorca.

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Por la presente se anula y deja sin efecto las requisitorias libradas en 17 de noviembre de 1948, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia en 25 del mismo mes y año, referentes al procesado Miguel Díaz García en la Causa número 50, Rollo 143 de 1943 por Robos, por encontrarse dicho procesado en la Prisión de Valencia.

Palma de Mallorca a 9 de mayo 1950.—El Magistrado Juez de Instrucción número 1, Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 1392

EDICTO.—Por el presente se hace saber: Que la Excmo. Audiencia de esta Provincia en causa n.º 78 sumario y 224 rollo 1944, por robo, ha acordado dejar sin efecto la requisitoria para busca y captura del procesado Daniel Morro Manresa publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia correspondiente al 25 noviembre 1948.

Palma 4 de mayo 1950.—El Magistrado, Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 1387

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Instrucción Número Dos de esta capital y su Partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza a Angel Egea, Enrique Egea, Francisco González, Antonio Tur, Eusebio Tur, un individuo llamado Juan y otro llamado Guillermo, al cual le falta el brazo izquierdo un tal Antonio y otro llamado Pedro, sabiéndose que este último vive en la barriada de Santa Catalina, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el sumario número 104 de 1949, sobre contrabando bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Palma de Ma-

Mallorca a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, P. S. José Solivellas.

Núm. 1388

Por el Presente edicto se cita llama y emplaza, a Fernando Aznar Socias y José María Guimaraes, cuyas demás circunstancias no constan, los cuales tuvieron su domicilio en la calle del Torrente número 34 de esta capital, ambos de domicilio desconocido y paradero ignorado para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción Número Dos, sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el Sumario número 104 del corriente año, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, P. S. José Solivellas.

Núm. 1389

Per la presente requisitoria se cita llama y emplaza, a Antonio Cañellas Bestard, comerciante, mayor de edad, casado que tuvo su domicilio en la calle de Luis Martí número 127-1.º, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel número 86 a fin de prestar declaración en el sumario 46, de 1949, sobre apropiación indebida y alzamiento de bienes y al mismo tiempo constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades todas y de los Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura del referido procesado y su ingreso en la Prisión Provincial de este Partido a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1384

Juzgado de Instrucción Número Dos de Palma.

Por haber sido habido y ingresado en la Prisión Provincial el procesado causa 419/48 sobre hurto, Juan Martorell Gual se deja sin efecto la requisitoria aparecida en este periódico de 16 de marzo último núm. 13.001.

Palma a 8 mayo de 1950.—Honorato Sureda.

Núm. 1385

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria dimanante de sumario número 261 rollo 832 de 1947 sobre estafa contra otro y Miguel Puigservet Frontera, se cita de comparecencia ante este Juzgado al perjudicado en la misma Miguel Fuster Fuster, la que efectuará dentro del plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, ante este Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86 para notificarle la aludida ejecutoria y hacerle entrega de la suma de seiscientos treinta y seis pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1404

D. Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal n.º Uno de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Pedro José Domingo Tauler, de 53 años, natural de Inca, herrero que tenía su domicilio en Palma calle S. Andrés, Hostal y de paradero ignorado, condenado en el juicio de faltas n.º 17 1950, que se sigue por hurto, para que dentro de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en calle del Sol n.º 7, con objeto de cumplir dos condenas que se le impusieron de quince días de arresto menor, indemnización y costas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo encargo a las autoridades procedan a la busca y captura de dicho condenado para el cumplimiento por parte del condenado de la citada condena.

Palma a primero de mayo de mil novecientos cincuenta.—Juan Rosselló.—Honorato Sureda.

Núm. 1397

Juzgado Municipal del Distrito Número Uno de Palma.

Juicio n.º 210

CEDULA DE CITACION

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado municipal del Distrito n.º Uno de esta ciudad, por Guardia Civil contra Dolores Blasco Oliver y Lorenzo Ferrer Ramis, sobre hurto mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Dolores Blasco Oliver en ignorado paradero para que comparezca en dicho Juzgado el día 19 de mayo a las 10'30 a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Palma a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Orovitg.

Núm. 1407

Juzgado Comarcal de La Puebla (Baleares).

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta Villa, en providencia de hoy, dictada en el juicio de cognición, promovido por el Abogado Don Juan Pizá Massanet, en nombre y representación de Don Pedro Martínez Fuentes; sobre otorgamiento de escritura pública contra Don Miguel Crespi Pons de ignorado paradero, se da traslado de la demanda a este último, para que en el improrrogable plazo de seis días conteste a la demanda en forma, acompañando los documentos en que funde su derecho, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de dicha demanda obran en esta Secretaría a su disposición.

La Puebla a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Bartolomé Barceló.

Núm. 1381

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MALLORCA E IBIZA

Don Juan Trias Más, Teniente de Navío de la R. N. A. Juez Instructor del expediente instruido al inscrito Juan Martorell Barceló, por pérdida de la Cartilla Naval.

Hago saber: Que por decreto auditado recaído en el mismo, se declara nulo y sin valor alguno dicho documento; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a las Autoridades de Marina.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez Instructor, Juan Trias Más.

Núm. 1382

Don Juan Ferrer Madariaga, Oficial tercero de la R. N. A., Juez Instructor del expediente instruido al inscrito Bartolomé Parrona Martí, por pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima.

Hago saber: Que por decreto auditado recaído en el mismo, se declara nulo y sin valor alguno dicho documento; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a la Autoridad de Marina.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez Instructor, Juan Ferrer Madariaga.

Núm. 1383

Don Juan Trias Más, Teniente de Navío de la R. N. A., Juez Instructor del expediente instruido al inscrito Luis Roca Armajach, por pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima y Cartilla Naval.

Hago saber: Que por decreto auditado recaído en el mismo, se declara nulo y sin valor alguno dichos documentos; incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos a las Autoridades de Marina.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez Instructor, Juan Trias Más.

Núm. 1391
COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los individuos inscritos de esta Capital, nacidos el año 1931 en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que están comprendidos en el alistamiento del año actual para su reemplazo de 1951 de Marinería de la Armada, que deben ser baja en los alistamientos del Ejército en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada del día 14 de diciembre de 1933; Artículo 114 del reglamento para su aplicación y Artículo

71 del vigente Reglamento del Ejército de fecha 6 de abril de 1943.

Núm. 29.—Alejandro Vinent Carreras, hijo de Alejandro y Lucía, nacido el 21 de mayo en Mercadal.

Núm. 481.—Sergio Salvador Angles, hijo de Antonio y Concepción, nacido el 20 de septiembre en Palma.

Núm. 689.—Bartolomé Planas Martí, hijo de Bartolomé y Rosa, nacido el 12 de noviembre en Palma.

Núm. 1.198.—José Valentí Paredes, hijo de José y Dolores, nacido el 8 de marzo en Mahón.

Barcelona a veintinueve de 1950.—El C. de N. 2.º Comandante Jefe del Detall, Angel Gamboa.

Núm. 1354

FERROCARRIL DE SOLLER

BALANCE GENERAL formado en 31 de diciembre de 1949

		ACTIVO		
			PESETAS	
Primer Establecimiento Con capital de la Compañía	Gastos de instalación	1.927'64		
	Expropiaciones	711.968'25		
	Gastos de Construcción	3.322.874'00		
	Gastos de Proyecto	118.990'96		
	Material Fijo	780.692'09		
	Material Móvil, valor del existente	413.383'27		
	Material Móvil, vendido	149.538'73		
	Obras diversas ejecutadas pendientes de aplicación	20.225'83	5.519.600'77	
	OBRAS DE MEJORA Y ADQUISICION DE MATERIAL			
	Primer Establecimiento Con capital del Estado	A Redacción y proyecto electrificación	19.592'48	
B Automotores, vagones y furgones		778.690'00		
C Electrificación de la línea		819.503'32		
D Edificios		371.887'68		
E Obras complementarias electrificación		99.414'87		
F Renovación de vía		304.652'86	2.393.741'21	
Almacén 151.862'96				
Herramientas y enseres 37.146'33				
Mobiliario 8.081'61				
Caja		61.966'80		
Bancos		46.199'98	108.166'78	
Valores en cartera 187.338'00				
Subvención del Estado				
Año 1948		152.216'51		
Año 1949		214.070'79	366.287'30	
Cuentas Corrientes, saldos deudores 81.046'68				
Garantía de Excluyas 6.264'00				
Explotaciones por carretera 131.260'10				
Cuentas transitorias, saldos deudores 14.889'23				
Anticipos 464.500'00				
Quebranto emisión de obligaciones 65.500'00				
Sumas		9.535.684'97		
Cuentas de orden				
Depósitos en garantía		300.000'00		
Acciones en Depósito		610.000'00		
Garantía de interés, total cobrado del Estado hasta 31-12-49		4.033.309'63		
Total activo		14.478.994'60		
PASIVO				
Capital social		3.500.000'00		
Obligaciones hipotecarias en circulación				
Serie A (1818)		909.000'00		
Serie B (1120)		560.000'00	1.469.000'00	
Obligaciones amortizadas				
Serie A (982)		491.000'00		
Serie B (180)		90.000'00	581.000'00	
Capital del Estado		2.393.741'21		
Fondo de reserva		28.482'54		
Beneficios a liquidar		23.282'38		
Amortización primer establecimiento		1.012.392'28		
Amortización Explotaciones por Carretera		32.815'02		
Fondo para invertir en Gastos Establecimiento		98.522'08		
Dividendos activos		27.458'45		
Cuponos vencidos		35.100'80		
Obligaciones amortizadas a pagar		31.000'00		
Cuentas Corrientes, saldos acreedores		159.227'99		
Participes, saldos acreedores		36.564'04		
Pérdidas y Ganancias		107.098'18		
Sumas		9.535.684'97		
Cuentas de orden				
Acreedores por depósitos en Garantía		300.000'00		
Accionistas depositantes		610.000'00		
Cobros por garantía de interés, total cobrado del Estado hasta 31-12-49		4.033.309'63		
Total pasivo		14.478.994'60		

Sóller, 31 de diciembre de 1949.—El Presidente, José María Puig.—El Director Gerente, Jaime J. Joy.—El Secretario, Miguel Puig.